



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

GUIA

Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES

Principio de procedencia:
5202

Clave: GIVC-1.0-15-034

Versión: 2

Fecha de aprobación:
05/10/2021

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	3
1. OBJETIVO DE LA GUÍA	3
2. ALCANCE DE LA GUÍA.....	3
3. RESPONSABLES DE LA GUÍA	3
4. EXPLICACIÓN.....	3
CAPÍTULO A – GENERALIDADES	5
1. Definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos.....	5
2. Objetivo del Plan de Contingencia.....	5
3. Objetivos Específicos	5
4. Propósito del Plan.....	5
5. Alcance del Plan de Contingencia	6
CAPÍTULO B - POLÍTICA Y LINEAMIENTOS GENERALES.....	7
CAPÍTULO C - ENTIDADES PARTICIPANTES Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES	9
CAPÍTULO D - OPERATIVIDAD DEL PLAN DE RESPUESTA A ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA.....	10
CAPÍTULO E - CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA - COE.....	11
CAPÍTULO F - EJERCICIOS DE SEGURIDAD (SIMULACROS) APLICABLES A LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.....	12
CAPÍTULO G - CARTILLAS DE ACTUACIÓN	13
CAPÍTULO H - MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE ARTEFACTOS SOSPECHOSOS.....	14
CAPÍTULO I - MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD	15
CAPÍTULO J - MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIALES SEGÚN EL NIVEL DE AMENAZA	16
CAPÍTULO K - PLAN DE MITIGACIÓN DE RIESGOS, NIVELES DE ESTADO DE ALERTA	17
AEROPORTUARIOS SEGÚN GRADO DE AMENAZA.....	17
CAPÍTULO L - COMPENDIO DE ANEXOS AL PLAN DE CONTINGENCIA	18
5. NORMATIVIDAD APLICABLE.....	18



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

GUIA

Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES

Principio de procedencia:
5202

Clave: GIVC-1.0-15-034

Versión: 2

Fecha de aprobación:
05/10/2021

FICHA CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha Publicación	Motivo	Fecha Aprobación
1	26/08/2021	Con base en las recomendaciones de la Auditoría USAP-CMA 2021 se hace necesario separar las guías de Explotadores de Aeronaves y Aeropuertos.	26/08/2021
2	05/10/2021	Se actualiza de acuerdo con las disposiciones del Adjunto 18 al RAC 160.	05/10/2021



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

GUIA

Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES

Principio de procedencia:
5202

Clave: GIVC-1.0-15-034

Versión: 2

Fecha de aprobación:
05/10/2021

INTRODUCCION

Para lograr uniformidad y un manejo adecuado de la información, la Autoridad Aeronáutica en Seguridad de la Aviación Civil ha diseñado esta guía para la elaboración del Plan de Contingencia para Explotadores de Aeronaves con operación comercial regular, la cual contiene los lineamientos generales para establecer las medidas, procedimientos, funciones y responsabilidades de actuación que se deben aplicar ante la ocurrencia de un Acto de Interferencia Ilícita.

1. OBJETIVO DE LA GUÍA

La presente guía denominada Plan de Contingencia para Explotadores de Aeronaves tiene como finalidad dar las orientaciones específicas para la elaboración del Plan de Contingencia por parte de los explotadores de aeronaves con operación comercial regular, asegurándose que cumplan con la estructura y el contenido como se indica en la misma.

2. ALCANCE DE LA GUÍA


En concordancia con las disposiciones contenidas en el RAC 160 – *Seguridad de la Aviación Civil* y en el Adjunto 18 - *Plan de Contingencia para Aeropuertos y Explotadores de Aeronaves*, los explotadores de aeronaves con operación comercial regular deben asegurarse de presentar por escrito en idioma español a la Autoridad Aeronáutica en Seguridad de la Aviación Civil el Plan de Contingencia, así como solicitar y obtener la correspondiente aprobación.

3. RESPONSABLES DE LA GUÍA

PROCESO	RESPONSABLES
GESTION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
	Dirección de Estándares de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios
	Grupo Inspección a la Seguridad de la Aviación Civil y la Facilitación

4. EXPLICACIÓN

Desarrollar la siguiente estructura, y tener en cuenta que en algunos párrafos se deben dejar los enunciados tal como se indica en la presente guía.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUIA		
	Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-034	Versión: 2	Fecha de aprobación: 05/10/2021

Aspectos para tener en cuenta en la presentación y desarrollo de este Plan

- (a) **Título:** En una página se debe identificar el documento como “Plan de Contingencia para Explotador de Aeronaves, seguido del nombre de la empresa.
- (b) **Registro de revisiones:** En una página se debe listar las revisiones incorporadas al Plan, que incluya: número de revisión, fecha de aprobación, fecha de publicación y tema de la modificación.

No. REVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	TEMA DE MODIFICACIÓN

- (c) **Índice:** En una página debe incluir el índice detallando cada capítulo, con su descripción y numerales específicos del Plan de Contingencia, así:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	PAGINA

Nota. 1 - Como parte integral de este documento, se conformará un archivo denominado “**Compendio de anexos al Plan de Contingencia**” donde se ubicarán todos los anexos producto del desarrollo de la presente guía y otros adicionales requeridos por la Autoridad Aeronáutica.

Nota. 2- En el presente documento, el Gerente o Representante legal del explotador de aeronaves se denominará en adelante **la empresa**.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

GUIA

Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES

Principio de procedencia:
5202

Clave: GIVC-1.0-15-034

Versión: 2

Fecha de aprobación:
05/10/2021

CAPÍTULO A – GENERALIDADES

1. Definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos

(a) Las definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos utilizados en este Plan de Contingencia son las incluidas en el RAC 160 y el Adjunto 18 al RAC 160.

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, Sección 160.005.

NOTA: Si la empresa utiliza definiciones, abreviaturas – siglas y acrónimos que no se encuentran incluidas en el RAC 160 o en el Adjunto 18, debe incorporarlas como **Anexo 1**, y dejar enunciado además del párrafo anterior:

Ver: Anexo 1

2. Objetivo del Plan de Contingencia

(a) Determinar la actuación que se debe llevar a cabo por parte del explotador de aeronave en coordinación con el aeropuerto para el manejo de los diferentes actos de interferencia ilícita que involucren una aeronave del explotador aéreo acorde con el Adjunto 18 al RAC 160.

3. Objetivos Específicos

- (a) Minimizar los efectos que comprometan vidas humanas.
- (b) Garantizar una respuesta inmediata y coordinada de la situación del acto de interferencia ilícita.
- (c) Garantizar la seguridad y operabilidad de las aeronaves y del terminal aéreo.

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160.1700, 160.1720 y Adjunto 18, 1 y 1.1

4. Propósito del Plan

(a) Establecer las acciones, funciones y los mecanismos de actuación coordinada de todas aquellas entidades públicas o privadas, policiales y militares, que tienen responsabilidades asignadas en el presente Plan, que intervienen en la prevención y respuesta a actos de interferencia ilícita contra la aviación civil, para tomar decisiones e impartir lineamientos e instrucciones con el fin de gestionar



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

GUIA

Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES

Principio de procedencia:
5202

Clave: GIVC-1.0-15-034

Versión: 2

Fecha de aprobación:
05/10/2021

los riesgos de ataques surgidos de amenazas verosímiles que ocurran en la empresa y/o en sus aeronaves, con el fin de responder rápida y eficazmente para minimizar los efectos que puedan comprometer vidas humanas, la operación del aeropuerto y la seguridad del terminal aéreo. **(Dejar este enunciado)**


Ref.: RAC 160.1700, 160.1720 y Adjunto 18.

5. Alcance del Plan de Contingencia

- (a) El Plan de contingencia será aplicable al explotador de aeronaves (**indicar el nombre del explotador**), y dispondrá los lineamientos generales de actuación para dar respuesta a los actos de interferencia ilícita, los mecanismos de intercambio y manejo de la información, medidas especiales de seguridad aplicables a cada evento, la participación en ejercicios de seguridad (simulacros), las cartillas de actuación (en lo que le aplique) de respuesta establecidas para cada evento o tentativa de acto de interferencia ilícita.
- (b) También será aplicable a los miembros de las Fuerzas Militares, Policía Nacional, organismos de seguridad del Estado que presten sus servicios en los aeropuertos públicos del país o desarrollen las funciones propias de su cargo en los mismos.


(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, y Adjunto 18 Capítulo A, numeral 3.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUIA		
	Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-034	Versión: 2	Fecha de aprobación: 05/10/2021

CAPÍTULO B - POLÍTICA Y LINEAMIENTOS GENERALES


- (a) El explotador de aeronaves de conformidad con el RAC 160 y el Adjunto 18 al RAC 160, implementa y mantiene un Plan de contingencia, el cual está en concordancia con el Plan de contingencia del aeropuerto donde opera y armonizado con el Plan Nacional de Contingencia (protocolo de actuación nacional contra actos de interferencia ilícita).
- (b) El Plan de contingencia del explotador de aeronaves tiene carácter de reacción y se relaciona con los incidentes que puedan suceder a las aeronaves en el aire o en tierra, así mismo incluyen lineamientos para aplicar medidas y procedimientos con el fin de tratar los diversos niveles de amenaza, los resultados de las evaluaciones de riesgos y todas las medidas adicionales de seguridad que han de aplicarse.
- (c) El Plan de contingencia es de conocimiento restringido y por razones de seguridad, su contenido sólo debe ser conocido por quienes deban actuar en su activación y desarrollo frente a cada suceso, los funcionarios de las autoridades encargadas del manejo del evento y los organismos de socorro, cada uno en lo de su competencia.
- (d) El Plan de contingencia de respuesta a actos de interferencia ilícita de la empresa, establece procedimientos, protocolos y estrategias encaminadas a mitigar los efectos producidos por actos de interferencia ilícita, que atenten contra la aviación civil; para lo anterior de manera directa involucra al aeropuerto como responsable por la activación y desarrollo del Plan de contingencia.
- (e) El Plan de contingencia incluye las medidas que garanticen la seguridad e integridad de los pasajeros, tripulación de una aeronave que haya sido objeto de un acto de interferencia ilícita, que se encuentre en tierra hasta tanto pueda continuar su viaje o se dé por terminado el mismo.
- (1) Para la respuesta a los actos de interferencia ilícita se requiere contar con personal debidamente entrenado, así como con la debida coordinación de las personas que tienen responsabilidades de los diferentes organismos tanto públicos como privados.
- (2) De existir información que indique que una aeronave se encuentra sometida a un acto de interferencia ilícita, el gerente o administrador del aeropuerto, activará el Plan de contingencia aprobado por la UAEAC, con el fin de proteger la vida de los pasajeros y tripulantes a bordo de la aeronave. En el caso de encontrarse la aeronave bajo amenaza, volando dentro del espacio aéreo colombiano, el ATS notificará de su llegada lo antes posible a la Dirección de Estándares de Servicios a la Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios y al gerente o administrador del aeropuerto de destino con el fin que se tomen las medidas de prevención necesarias.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUIA		
	Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-034	Versión: 2	Fecha de aprobación: 05/10/2021

- (3) La responsabilidad inicial para la toma de decisiones ante un acto de interferencia ilícita en vuelo corresponde a los ATS, mientras que cuando los eventos se desarrollen en tierra, la toma de decisiones inicial está asignada al COE del aeropuerto con la participación del representante del explotador de aeronaves afectada.
- (4) Los organismos gubernamentales que tienen responsabilidad de participar en las acciones de respuesta frente a actos de interferencia ilícita que tenga lugar en vuelo y en tierra, se deben ajustar a lo establecido en el presente Plan de contingencia.
- (5) Luego de ocurrido un acto de interferencia ilícita, el explotador de la aeronave afectada, deben realizar las investigaciones y determinar las causas que generaron el acto de interferencia ilícita, con el propósito de detectar las deficiencias y su posterior corrección, presentando el respectivo informe a la DESNASA.
- (6) El explotador de aeronaves dispone de los recursos que demande la atención de la contingencia, para la atención a un acto de interferencia ilícita.

(Dejar este enunciado).

Ref.: RAC 160, y Adjunto 18 Capítulo B, párrafos (a), (b), (c), (d), (e), subpárrafos (1) al (11).

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUIA		
	Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-034	Versión: 2	Fecha de aprobación: 05/10/2021

CAPÍTULO C - ENTIDADES PARTICIPANTES Y ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES


- (a) El explotador de aeronaves como entidad participante en el compendio de Anexos al Plan de Contingencia describe sus responsabilidades para la atención de los actos de interferencia ilícita, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Adjunto 18.

(Dejar este enunciado)

Nota. - En el **Anexo 2** se debe relacionar las responsabilidades del explotador de aeronaves, conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo C del Adjunto 18 al RAC 160.

Ref.: RAC 160 y Capítulo C del Adjunto 18.

Ver: Anexo 2

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUIA		
	Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-034	Versión: 2	Fecha de aprobación: 05/10/2021

CAPÍTULO D - OPERATIVIDAD DEL PLAN DE RESPUESTA A ACTOS DE INTERFERENCIA ILCITA


- (a) El explotador de aeronaves en el compendio de Anexos al Plan de contingencia determina la operatividad del Plan de Contingencia conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo D del Adjunto 18 al RAC 160 en lo que aplique.

(Dejar este enunciado)

Nota. - En el **Anexo 3** se debe describir la operatividad del Plan de contingencia conforme a las disposiciones contenidas en el Capítulo D del Adjunto 18 al RAC 160, en lo que aplique.

Ref.: RAC 160 y Capítulo D del Adjunto 18


Ver: Anexo 3

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUIA		
	Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-034	Versión: 2	Fecha de aprobación: 05/10/2021

CAPÍTULO E - CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA - COE

- (a) El explotador de aeronaves se asegura de poner a disposición del COE los recursos necesarios para garantizar la coordinación de las acciones requeridas con el fin de superar la contingencia.

Ref.: RAC 160, y Capítulo E del Adjunto 18.


 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUIA		
	Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-034	Versión: 2	Fecha de aprobación: 05/10/2021

CAPÍTULO F - EJERCICIOS DE SEGURIDAD (SIMULACROS) APLICABLES A LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

- (a) El explotador de aeronaves participa activamente de los ejercicios de seguridad (o simulacros de contingencia) que organice, coordine y active el aeropuerto y garantiza la instrucción, recursos y logística necesaria para su adecuada participación.
- (b) Los simulacros están orientados a los siguientes objetivos:
- (1) Preparar la reacción ante el suceso.
 - (2) Evaluar los procedimientos contemplados en el Plan.
 - (3) Evaluar periódicamente los recursos existentes.
 - (4) Coordinar las acciones de los organismos participantes.

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160, y Capítulo F del Adjunto 18.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUIA		
	Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-034	Versión: 2	Fecha de aprobación: 05/10/2021

CAPÍTULO G - CARTILLAS DE ACTUACIÓN


- (a) El explotador de aeronaves desarrollará sus actuaciones en concordancia con el Adjunto 18 al RAC 160 para hacer frente a los posibles actos de interferencia ilícita o en su defecto cualquier evento no deseado que pudiera causar daño a personas, instalaciones y equipos.
- (b) En el compendio de anexos al Plan de contingencia el explotador de aeronaves desarrolla las cartillas de actuación establecidas en el Adjunto 18 al RAC 160 en lo de su competencia.

(Dejar este enunciado)

Nota. - En el **Anexo 4**, se debe desarrollar las cartillas de actuación que corresponde a cada tipo de acto de interferencia ilícita (apoderamiento ilícito de aeronave en vuelo, amenaza de bomba en aeronave en vuelo, apoderamiento ilícito de aeronave en tierra, amenaza de bomba en aeronave en tierra, sabotaje de aeronave, alerta de bomba).

Ref.: RAC 160 y Capítulo F del Adjunto 18.

Ver: Anexo 4


 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUIA		
	Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-034	Versión: 2	Fecha de aprobación: 05/10/2021

CAPÍTULO H - MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE ARTEFACTOS SOSPECHOSOS

- (a) El explotador de aeronaves comunicará al responsable de seguridad del aeropuerto de cualquier artefacto o sustancia que se sospeche sean explosivos, hallados a bordo de una aeronave, en equipos, edificios o instalaciones, para que sean atendidos adecuadamente conforme al Plan de contingencia del aeropuerto. El aeropuerto adelantará las correspondientes coordinaciones con la Policía Nacional en la especialidad de detección, neutralización o destrucción de artefactos que contengan explosivos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo H del Adjunto 18 al RAC 160.

(Dejar este enunciado).

Ref.: RAC 160 y Capítulo F del Adjunto 18.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUIA		
	Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-034	Versión: 2	Fecha de aprobación: 05/10/2021

CAPÍTULO I - MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD


- (a) El explotador de aeronaves desarrolla las medidas de ciber seguridad que se aplican en caso de presentarse un acto de interferencia ilícita o en caso de incrementarse el nivel de amenaza contra los sistemas de información e infraestructura crítica, gestionando lo relacionado con las Ciberamenazas, acorde con lo establecido en el Capítulo J – Ciberseguridad, numeral 2 del Adjunto 18 al RAC 160 y Adjunto 25 al RAC 160.
- (b) En el compendio de anexos al Plan de contingencia se describen las medidas y procedimientos de seguridad para gestionar lo relacionado con las Ciberamenazas, conforme a las disposiciones contenidas en el RAC 160 y en el Adjunto 25 al RAC 160.

(Dejar este enunciado)

Ref.: RAC 160 Capítulo U, Capítulo J del Adjunto 18 y Adjunto 25 al RAC 160.

Nota. - *En el Anexo 5 se deben desarrollar las medidas y procedimientos aplicados por la empresa y demás información requerida, conforme a las disposiciones relacionadas con las ciberamenazas en las referencias del RAC y en los Adjuntos correspondientes.*

Ver: Anexo 5

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUIA		
	Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-034	Versión: 2	Fecha de aprobación: 05/10/2021

CAPÍTULO J - MEDIDAS DE SEGURIDAD ESPECIALES SEGÚN EL NIVEL DE AMENAZA

(a) El explotador de aeronaves realiza evaluación de riesgos, acorde con el Adjunto 8 al RAC 160.


(Dejar este enunciado).

Nota. 1 - En el **Anexo 6**, se debe describir las medidas de seguridad especiales de acuerdo con el nivel de amenaza teniendo en cuenta el Adjunto 8 y sus anexos.

Nota. 2 - Este numeral aplica para los explotadores aéreos de operación comercial regular internacional.

Ref.: RAC 160 y Capítulo K del Adjunto 18 y Adjunto 8 y sus anexos.

Ver: Anexo 6

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUIA		
	Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-034	Versión: 2	Fecha de aprobación: 05/10/2021

CAPÍTULO K - PLAN DE MITIGACIÓN DE RIESGOS, NIVELES DE ESTADO DE ALERTA AEROPORTUARIOS SEGÚN GRADO DE AMENAZA

- (a) El explotador de aeronaves dependiendo de las condiciones o eventos que indiquen los estados de alerta, adopta las medidas de seguridad que permitan prevenir, mitigar o responder a las amenazas, con la aplicación del Plan de Mitigación, de acuerdo con el nivel de amenaza.


(Dejar este enunciado).

Nota. 1 - En el **Anexo 7**, se debe describir el Plan de mitigación de riesgos de acuerdo con el nivel de amenaza que tenga el aeropuerto y para ello se debe consultar el Anexo No. 2 del Adjunto 8 al RAC 160.

Nota. 2 - Como parte del Anexo 8 se debe adjuntar la última evaluación de riesgos, la cual se debe actualizar cada año según el RAC 160, cuando la autoridad aeronáutica lo establezca o cuando cambie el nivel de amenaza de la empresa.

Ref.: RAC 160 y Capítulo L del Adjunto 18 y Anexo 2 del Adjunto 8.

Ver: Anexo 7

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	GUIA		
	Apéndice 13 al RAC 160 - Seguridad de la Aviación Civil PLAN DE CONTINGENCIA PARA EXPLOTADORES DE AERONAVES		
Principio de procedencia: 5202	Clave: GIVC-1.0-15-034	Versión: 2	Fecha de aprobación: 05/10/2021

CAPÍTULO L - COMPENDIO DE ANEXOS AL PLAN DE CONTINGENCIA

- Anexo 1:** Abreviaturas, siglas y acrónimos
- Anexo 2:** Entidades participantes y asignación de responsabilidades (organigrama)
- Anexo 3:** Operatividad del Plan
- Anexo 4:** Cartillas de actuación
- Anexo 5:** Medidas de ciberseguridad
- Anexo 6:** Medidas de seguridad especiales según en nivel de amenaza
- Anexo 7:** Plan de mitigación de riesgos, niveles de estado de alerta aeroportuarios según grado de amenaza
- Anexo 8:** Plano reticular de sus instalaciones en el aeropuerto.
- Anexo 9:** Flujo de Notificación Anexo 2
- Anexo 10:** Listados de personal del explotador de aeronaves con números de contacto, responsable de la seguridad, correo electrónico

***Nota:** Además de los anteriores anexos relacionar los que considere convenientes*

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Anexo 17 de la OACI.
- ✓ RAC 160 – Seguridad de la Aviación Civil
- ✓ Adjuntos 8, 18 y 25 al RAC 160